

**OPINIÓN EN SENTIDO POSITIVO QUE EMITE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL RECONOCIMIENTO Y LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS LGBTTTI DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO MARCO ANTONIO TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, Apartado A, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, fracción XLV Bis, y 5 Bis de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2, fracción XLV Bis, 56, 57, 57 Bis, 57 Ter, 85, fracción II, 87 y 221, fracción III, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la Comisión de Igualdad de Género, encargada de la opinión de la presente propuesta, desarrolló el trabajo correspondiente conforme a la siguiente:

### **METODOLOGÍA**

- I. En el capítulo “ANTECEDENTES”, se da constancia del trámite; así como de la fecha de recepción del turno para la elaboración de la OPINIÓN.
- II. En el capítulo denominado “DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA”, se exponen de manera sucinta la motivación, fundamentación y alcances de la propuesta en estudio.
- III. En el capítulo “CONSIDERANDOS”, la Comisión expresa los argumentos de valoración de la propuesta y los motivos que sustentan la decisión.
- IV. El capítulo “OPINIÓN” contiene la valoración final de la Comisión respecto de la propuesta en estudio.

#### **I. ANTECEDENTES**

1. Con fecha de 26 de mayo de 2022, el Diputado Marco Antonio Temístocles Villanueva Ramos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, sometió a consideración del H. Pleno del Congreso de la Ciudad de México la **“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL RECONOCIMIENTO Y LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS LGBTTTI DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**.

2. Con esa misma fecha, la presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México turnó la iniciativa para su análisis y dictamen a la Comisión de Derechos Humanos, y para su opinión a la Comisión de Igualdad de Género.
3. El día 27 de mayo de 2022 y mediante el oficio número MDSPOPA/CSP/4054/2022, fue recibida la iniciativa anteriormente mencionada por la Comisión de Igualdad de Género del Congreso de la Ciudad de México, a efectos de que emita la opinión correspondiente.

## II. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

1. La iniciativa objeto de la presente opinión tiene como finalidad reformar la Ley para el Reconocimiento y la Atención de las Personas LGBTTTTI de la Ciudad de México (la “**Ley**”), a efectos de habilitar la Unidad de Atención y Orientación para la Diversidad Sexual y de Género (“**UNADIS**”) de conformidad con dicha normativa.
2. En el Planteamiento del Problema, el Diputado proponente parte de la necesidad de atender y garantizar los derechos de las personas de la diversidad sexual y de género habitantes en la Ciudad de México, de conformidad con los principios de austeridad, diligencia, prontitud y certeza jurídica.
3. Señala que, si bien la aprobación de la Ley significó un gran avance para la atención especializada de las personas sexo y género diversas, su plena aplicación práctica se ha visto limitada, especialmente con motivo de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV-2. Es por ello que se debe permitir la operación de la UNADIS con recursos físicos, materiales y financieros propios.
4. Asimismo, menciona que existen barreras que impiden que las mujeres obtengan condiciones de igualdad frente a los hombres, especialmente con relación a la participación y representación política de las personas LGBTTTTQIA+, toda vez que la gran mayoría de las veces son los hombres homosexuales quienes ocupan cargos de representación popular. Para atender esa problemática, se plantea la necesidad de incluir mecanismos para que tanto hombres como mujeres LGBTTTTQIA+ puedan ser considerados en la Secretaría Ejecutiva de la UNADIS.
5. El Diputado proponente hace énfasis en la necesidad de contar con la presencia de una persona titular y un personal profesionalizados en materia de derechos humanos, diversidad sexual y de género y perspectiva de género. Asimismo, asevera que la operatividad de la UNADIS se encuentra dentro del presupuesto y de los recursos de la Secretaría de Gobierno, cumpliendo así con los compromisos y el principio de austeridad.

Con esto, se estarían garantizando los recursos materiales y humanos adecuados para su funcionamiento.

6. Asimismo, comenta que el objetivo de esta Unidad de Atención será fungir como un espacio seguro para proporcionar atención social directa a personas que se encuentran en circunstancias de vulnerabilidad debido a su orientación sexual, identidad y/o expresión de género, mediante servicios de acompañamiento, atención integral en salud psicoemocional, asesoría jurídica, identificación y formación de redes de apoyo.

A efecto de ilustrar el alcance de la iniciativa, la Comisión considera prudente la inserción de un cuadro comparativo que muestre la adición, a la luz de lo dispuesto en la normatividad, a saber:

TEXTO VIGENTE	TEXTO DE LA INICIATIVA
<p><b>ARTÍCULO 30.</b> La Unidad de Atención a la Diversidad Sexual de la Ciudad de México, es el instrumento para la concertación, el establecimiento y seguimiento a acuerdos, acciones, políticas públicas entre los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Organismos Autónomos, las Alcaldías, las Organizaciones de la Sociedad Civil y la Academia.</p> <p>La Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México tendrá a su cargo la UNADIS, <b>Unidad</b> encargada de <b>garantizar</b> el cumplimiento de los fines de la presente Ley, a efecto de asegurar la progresividad de los derechos humanos de las personas LGBTTTI, así como para dar el seguimiento oportuno a lo mandatado por esta Ley y demás normativa en la materia, de acuerdo con sus atribuciones.</p> <p><b>Sin correlativo.</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 30. ...</b></p> <p>La Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México tendrá a su cargo la UNADIS, <b>área</b> encargada de <b>procurar</b> el cumplimiento de los fines de la presente Ley, a efecto de asegurar la progresividad de los derechos humanos de las personas LGBTTTI, así como para dar el seguimiento oportuno a lo mandatado por esta Ley y demás normativa en la materia, de acuerdo con sus atribuciones.</p> <p><b><u>En esta área se deberá procurar la inclusión laboral de personas LGBTTTI, privilegiando la paridad de género en su composición.</u></b></p>
<p><b>QUINTO.</b> La Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México deberá de prever en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, los recursos suficientes para el funcionamiento de la <b>organismo desconcentrado denominado</b> Secretaría Ejecutiva de la UNADIS, <b>adscrito</b> a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, y dictaminar su estructura orgánica <b>de la entidad</b> a fin de que la Secretaría Ejecutiva de la UNADIS cuente con recursos humanos, materiales y financieros suficientes para el cumplimiento de su objeto.</p>	<p><b>QUINTO.</b> La Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México deberá de prever en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, los recursos suficientes para el funcionamiento de la <b>Unidad Administrativa denominada</b> Secretaría Ejecutiva de la UNADIS, <b>adscrita</b> a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, y dictaminar su estructura orgánica a fin de que la <b>Secretaría Ejecutiva de la</b> UNADIS cuente con recursos humanos, materiales y financieros suficientes para el cumplimiento de su objeto.</p>

### III. CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que esta Comisión reconoce el derecho que tienen todas las personas a la igualdad, contemplado en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (“**Constitución**”), sin importar sus características personales.

Es en virtud de lo anterior, se reconoce el derecho que tienen todas las personas a gozar de los derechos humanos contenidos en la Constitución y en los distintos tratados internacionales en los que México sea parte, quedando prohibido cualquier acto que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto el menoscabo de los derechos y libertades de las personas pertenecientes a la población LGBTTTIQA+, toda vez que su ejercicio nunca podrá restringirse ni suspenderse. Este principio de igualdad se encuentra consagrado en distintos tratados internacionales tales como la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>1</sup>, la Convención Americana de Derechos Humanos<sup>2</sup> y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>3</sup>. Además, se encuentra contemplado en la Resolución número A/HRC/32/L.2<sup>4</sup> adoptada por el Estado Mexicano en el año 2016.

De conformidad con el quinto párrafo del artículo referido, las personas pertenecientes a la población LGBTTTIQA+ son consideradas como categorías sospechosas, quedando especialmente supeditadas a una protección amplia por parte de las autoridades en aras de eliminar cualquier tipo de discriminación en su contra y garantizar el ejercicio pleno de sus derechos humanos, conforme a los principios de universalidad, interdependencia, invisibilidad y progresividad. Para ello, el Estado está obligado a prevenir, investigar, sancionar y reparar cualquier violación a sus derechos humanos.

---

<sup>1</sup> **Artículo 1:** Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

<sup>2</sup> **Artículo 1. Obligación de Respetar los Derechos:**

1. Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

<sup>3</sup> **Artículo 2:**

1. Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

<sup>4</sup> Resolución de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas número A/HRC/32/L.2 de fecha 24 de junio de 2016.

Asimismo, en virtud de la Declaración sobre Orientación Sexual e Identidad de Género de las Naciones Unidas de fecha 18 de diciembre de 2008<sup>5</sup> y de la Declaración de Montreal sobre los Derechos Humanos de la Comunidad LGBT del año 2006, el Estado Mexicano adquirió el compromiso internacional de garantizar a la población LGBTTTTIQA+ una vida libre de violencia, acoso, estigmatización, exclusión y prejuicio basados en la orientación sexual y la identidad de género.

Por otro lado, los Principios de Yogyakarta establecen directrices que debe seguir la comunidad internacional para el avance hacia una verdadera igualdad que proteja a la población LGBTTTTIQ+ de la discriminación y la violencia en todos los ámbitos y en todas sus modalidades, a efectos de salvaguardar su integridad, dignidad e identidad.

**SEGUNDO.** Que, de conformidad con la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, las autoridades y demás entes públicos de la Ciudad de México tienen la obligación de promover, proteger, respetar y garantizar que todas las personas gocen, sin discriminación alguna, de todos los derechos reconocidos en la Constitución, en los tratados internacionales celebrados por el Estado Mexicano, así como en la Constitución Política de la Ciudad de México, mediante la eliminación de obstáculos que limiten a las personas el ejercicio de su derecho humano a la igualdad y a la no discriminación, y que impidan su pleno desarrollo y su efectiva participación en la vida civil, política, económica, cultural y social de la Ciudad de México. Para ello, deberán impulsar y fortalecer acciones y políticas públicas para promover una cultura de igualdad, respeto, no violencia y no discriminación en contra de esta población de atención prioritaria.

**TERCERO.** Que el objetivo de la Ley es la coordinación entre las entidades públicas de la Ciudad de México para que efectúen todas aquellas acciones, programas, políticas públicas y demás medidas necesarias para la promoción, protección y garantía progresiva del pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas LGBTTTTIQA+.

**CUARTO.** Que, de conformidad con el artículo 3° de la Ley, las autoridades de la Ciudad de México deberán asegurar de manera prioritaria los siguientes derechos:

- a. Derecho a la libertad, a la integridad y la seguridad personal y colectiva.
- b. Derecho a la certeza jurídica y acceso a la justicia.
- c. Derecho a la salud.
- d. Derecho a la educación.
- e. Derecho al trabajo y garantías individuales.

---

<sup>5</sup> Declaración A/63/635 de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, de 18 de diciembre de 2008.

- f. Derecho a la participación política.
- g. Derechos sexuales y reproductivos.
- h. Derecho a la igualdad y no discriminación.
- i. Derechos culturales.

**QUINTO.** Que, a efecto de cumplir con las disposiciones de la Ley, es necesaria la habilitación y operatividad de la Unidad de Atención a la Diversidad Sexual de conformidad como un mecanismo de atención integral y progresiva para el reconocimiento, respeto y garantía de los derechos de las personas LGBTTTIQA+, fungiendo así como un espacio seguro para esta población, en donde puedan recibir servicios de asesoría jurídica y psicoemocional, así como la formación de redes de apoyo que son especialmente necesarias y relevantes al hablar de personas pertenecientes a grupos vulnerables.

De esta forma, se avanzaría hacia la erradicación de desventajas sociales en razón de la orientación sexual e identidades de género, fomentando la participación activa y plena de estas poblaciones en todas las esferas de incidencia de la sociedad, en aras de la construcción de una Ciudad de México diversa, incluyente, progresista y de derechos humanos.

**SEXTO.** Del estudio de la Ley vigente, así como de la iniciativa y sus objetivos, esta Comisión no observa la existencia de algún impedimento que obligue a la Comisión dictaminadora a realizar mayores modificaciones al proyecto, ya que la única finalidad de la iniciativa es que el órgano desconcentrado de la UNADIS cambie su naturaleza para ser parte de la Secretaría de Gobierno, como un área del nivel de una Dirección General.

En este sentido, la Ley y, a su vez la UNADIS solamente cuentan con dos órganos ejecutivos, la Secretaría Técnica y la Comisión Interinstitucional, como lo refiere el artículo 31 de propia Ley. La primera posee obligaciones y facultades ejecutivas claras y precisas que no hacen necesaria o esencial la existencia de un órgano desconcentrado, como son las de desarrollar vínculos estratégicos de la UNADIS con organizaciones civiles y sociales; fomentar la participación de la sociedad civil en los espacios de participación para el seguimiento de acciones que implementen los organismos de la administración pública local o recopilar y sistematizar periódicamente la información recibida de las instancias ejecutoras sobre las acciones implementadas, entre otras, por lo que no es esencial contar con unidades de alcance y cobertura territorial amplia para cumplirlas.

Por otro lado, la iniciativa no es inviable al tratar de establecer a la UNADIS como un área en lugar de como un órgano desconcentrado, ya que en la Ley no se señala el número de Unidades Desconcentradas Territoriales que deba tener la UNADIS, la forma de funcionamiento de éstas o la designación de sus titulares; ni siquiera se prevé participación alguna de Unidades

Territoriales Desconcentradas de la UNADIS en la propia Comisión de Coordinación Interinstitucional y sus reuniones.

Asimismo, en lo referente al funcionamiento de la Comisión de Coordinación Interinstitucional, no se observa un impedimento u obstaculización de su funcionamiento, en caso de que sea aprobada la iniciativa del Diputado, debido a que, con los cambios propuestos, la persona titular de la Secretaría de Gobierno continuaría presidiendo dicha Comisión, y la única diferencia estribaría en que la Secretaría Técnica sería ocupada por el Titular de la Secretaría Ejecutiva quien, con la reforma, tendría el nivel de Director General, más no sería el Titular de un Órgano Desconcentrado.

En este orden de ideas, esta forma de integración de la Comisión no representaría obstáculos para su funcionamiento dado que, precisamente, las personas integrantes de la Comisión según la Ley, son en su totalidad del nivel de Directoras Generales. En este tenor, al pasar la Secretaría Ejecutiva de la UNADIS a ser una Dirección de Área, no llegaría a ser de un nivel inferior al de las demás personas integrantes de la Comisión.

Por las anteriores razones y argumentos, es viable la iniciativa presentada, toda vez que no existen impedimentos de ninguna naturaleza para que la UNADIS funcione de manera adecuada. No obstante, esta Comisión considera que, en armonía con la iniciativa y el texto vigente de la Ley, se deben realizar las siguientes adecuaciones:

LEY VIGENTE	PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN
<p><b>ARTÍCULO 25.</b> Corresponde al Congreso de la Ciudad de México:</p> <p>I. Analizar y en su caso impulsar las reformas legislativas pertinentes para facilitar el cumplimiento de los derechos consagrados en la Constitución local en favor de las personas LGBTTTI, y</p> <p>II. Analizar y destinar en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal correspondiente, los recursos económicos necesarios para el adecuado funcionamiento de la UNADIS, y para la incorporación presupuestal de las políticas en materia de diversidad sexual y de género en toda la administración pública del Gobierno de la Ciudad de México; lo anterior de manera progresiva y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de la entidad.</p>	<p><b>ARTÍCULO 25.</b> ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Analizar y destinar en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal correspondiente, los recursos económicos necesarios para el adecuado funcionamiento de la UNADIS, <u>a través de la asignación de dichos recursos a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, así como</u> para la incorporación presupuestal de las políticas en materia de diversidad sexual y de género en toda la administración pública del Gobierno de la Ciudad de México; lo anterior de manera progresiva y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de la entidad.</p>
<p><b>ARTÍCULO 36.</b> La Secretaría Ejecutiva de la UNADIS es un <b>órgano adscrito</b> a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México de carácter técnico</p>	<p><b>ARTÍCULO 36.</b> La Secretaría Ejecutiva de la UNADIS es un <b>área adscrita</b> a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México de carácter técnico</p>

<p>especializado, para garantizar el cumplimiento de los fines de la presente Ley, a efecto de asegurar la progresividad de los derechos humanos de las personas LGBTTTI.</p> <p>La persona titular de la <del>Jefatura</del> de Gobierno de la Ciudad elegirá a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva de la UNADIS, quien representará al organismo y tendrá la responsabilidad de implementar acciones para cumplir con sus atribuciones.</p> <p>La duración del cargo de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva de la UNADIS será por un periodo de cuatro años, con posibilidad de ratificación sólo por un periodo igual inmediato.</p>	<p>especializado, para garantizar el cumplimiento de los fines de la presente Ley, a efecto de asegurar la progresividad de los derechos humanos de las personas LGBTTTI.</p> <p>La persona titular de la <b>Secretaría</b> de Gobierno de la Ciudad elegirá a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva de la UNADIS, quien representará al organismo y tendrá la responsabilidad de implementar acciones para cumplir con sus atribuciones.</p> <p>...</p>
---	--

En el caso del artículo transitorio que el Diputado pretende reformar, se considera que, en aras de privilegiar la técnica legislativa, este requiere ser uno de los que acompañen al proyecto de decreto.

Por otro lado, la Comisión considera necesaria la adición de un artículo transitorio adicional, a efecto de que, en tanto se formalice material, financiera y administrativamente la creación de la Secretaría Ejecutiva de la Unidad de Atención a la Diversidad Sexual de la Ciudad de México (UNADIS), los recursos humanos, materiales, técnicos, tecnológicos, financieros y presupuestales de la Dirección General de Diversidad Sexual y Derechos Humanos adscrita a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social continuará ejerciendo los recursos presupuestales correspondientes a esa área administrativa de conformidad con los techos presupuestales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2022.

Lo anterior, para quedar en los siguientes términos:

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

**TERCERO.** La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México deberá de prever en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de cada año, los recursos suficientes para el funcionamiento de la Unidad



*Administrativa denominada Secretaría Ejecutiva de la UNADIS, adscrita a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, y dictaminar su estructura orgánica a fin de que ~~la Secretaría Ejecutiva de la UNADIS~~ cuente con recursos humanos, materiales y financieros suficientes para el cumplimiento de su objeto.*

**CUARTO.** *En tanto se formaliza material, financiera y administrativamente la creación de la Secretaría Ejecutiva de la Unidad de Atención a la Diversidad Sexual de la Ciudad de México (UNADIS), los recursos humanos, materiales, técnicos, tecnológicos, financieros y presupuestales de la Dirección General de Diversidad Sexual y Derechos Humanos adscrita a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social continuará ejerciendo los recursos presupuestales correspondientes a esa área administrativa de conformidad con los techos presupuestales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2022.*

**SÉPTIMO.** Por último, se sugiere a la Comisión dictaminadora contemplar los cambios realizados en el Artículo Transitorio Décimo Primero de la Ley, toda vez que no se encuentran contemplados en el cuadro comparativo propuesto ni en la redacción del proyecto de decreto.

#### IV. OPINIÓN




En mérito de lo antes expuesto y fundado, la Comisión de Igualdad de Género de este H. Congreso de la Ciudad de México, emite la siguiente:

#### OPINIÓN EN SENTIDO FAVORABLE

**RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL RECONOCIMIENTO Y LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS LGBTTTI DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO MARCO ANTONIO TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

Túrnese la presente Opinión a la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, en atención a lo dispuesto en el artículo 87, párrafo segundo, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**OPINIÓN QUE EMITE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL RECONOCIMIENTO Y LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS LGBTTTI DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO MARCO ANTONIO TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

Nombre	A favor	En contra	Abstención
<b>Diputada Ana Francis López Bayghen Patiño, Presidenta</b>			
<b>Diputada América Alejandra Rangel Lorenzana, Vicepresidenta</b>			
<b>Diputada Gabriela Quiroga Anguiano, Secretaria</b>			
<b>Diputada Alicia Medina Hernández, Integrante</b>	<i>Dip. Alicia Medina Hernández</i>		
<b>Diputada Marcela Fuente Castillo, Integrante</b>			
<b>Diputada Nancy Marlene Núñez Reséndiz, Integrante</b>	<i>Nancy Marlene Núñez Reséndiz</i>		

<p><b>Diputada Valentina Valia Batres Guadarrama, Integrante</b></p>	<p><i>Valentina Batres Guadarrama</i></p>		
<p><b>Diputada Ana Jocelyn Villagrán Villasana, Integrante</b></p>			<p><i>Ana Jocelyn Villagrán Villasana</i></p>
<p><b>Diputada Mónica Fernández César, Integrante</b></p>	<p><i>Dip. Mónica Fernández</i></p>		

---

<b>TÍTULO</b>	Opinión iniciativa dip. Temistocles 6ta SO Comisión de...
<b>NOMBRE DE ARCHIVO</b>	10. 26 05 2022 Op...cles - 4054-4.pdf
<b>ID DE DOCUMENTO</b>	4ed77273a65712ac0f609d628de8f681d8bc373e
<b>FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA</b>	DD / MM / YYYY
<b>ESTADO</b>	● Firmado

---

## Historial del documento



**29 / 09 / 2022**  
19:36:15 UTC

Enviado para su firma a Diputada Ana Francis (francis.lopez@congresocdmx.gob.mx), Diputada Gabriela Quiroga (gabriela.quiroga@congresocdmx.gob.mx), Diputada Alicia Medina (alicia.medina@congresocdmx.gob.mx), Diputada Marcela Fuente (marcela.fuente@congresocdmx.gob.mx), Diputada Nancy Núñez (nancy.nunez@congresocdmx.gob.mx), Diputada Valentina Batres (valentina.batres@congresocdmx.gob.mx), Diputada Ana Villagrán (jocelyn.villagran@congresocdmx.gob.mx) and Diputada Mónica Fernández (monica.fernandez@congresocdmx.gob.mx) por francis.lopez@congresocdmx.gob.mx  
IP: 187.188.9.200



VISUALIZADO

**29 / 09 / 2022**  
19:43:08 UTC

Visualizado por Diputada Marcela Fuente (marcela.fuente@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 189.146.203.27

---

<b>TÍTULO</b>	Opinión iniciativa dip. Temistocles 6ta SO Comisión de...
<b>NOMBRE DE ARCHIVO</b>	10. 26 05 2022 Op...cles - 4054-4.pdf
<b>ID DE DOCUMENTO</b>	4ed77273a65712ac0f609d628de8f681d8bc373e
<b>FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA</b>	DD / MM / YYYY
<b>ESTADO</b>	● Firmado

---

## Historial del documento

 FIRMADO	<b>29 / 09 / 2022</b> 19:43:25 UTC	Firmado por Diputada Marcela Fuente (marcela.fuente@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.203.27
 VISUALIZADO	<b>29 / 09 / 2022</b> 19:48:05 UTC	Visualizado por Diputada Valentina Batres (valentina.batres@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.238.189
 FIRMADO	<b>29 / 09 / 2022</b> 19:48:14 UTC	Firmado por Diputada Valentina Batres (valentina.batres@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.238.189
 VISUALIZADO	<b>30 / 09 / 2022</b> 02:09:37 UTC	Visualizado por Diputada Mónica Fernández (monica.fernandez@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.119.79.240

---

<b>TÍTULO</b>	Opinión iniciativa dip. Temistocles 6ta SO Comisión de...
<b>NOMBRE DE ARCHIVO</b>	10. 26 05 2022 Op...cles - 4054-4.pdf
<b>ID DE DOCUMENTO</b>	4ed77273a65712ac0f609d628de8f681d8bc373e
<b>FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA</b>	DD / MM / YYYY
<b>ESTADO</b>	● Firmado

---

## Historial del documento

 FIRMADO	<b>30 / 09 / 2022</b> 02:09:52 UTC	Firmado por Diputada Mónica Fernández (monica.fernandez@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.119.79.240
 VISUALIZADO	<b>30 / 09 / 2022</b> 16:39:28 UTC	Visualizado por Diputada Gabriela Quiroga (gabriela.quiroga@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.116.245
 FIRMADO	<b>30 / 09 / 2022</b> 16:40:53 UTC	Firmado por Diputada Gabriela Quiroga (gabriela.quiroga@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.116.245
 VISUALIZADO	<b>30 / 09 / 2022</b> 18:49:20 UTC	Visualizado por Diputada Nancy Núñez (nancy.nunez@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.175.222.117

---

<b>TÍTULO</b>	Opinión iniciativa dip. Temistocles 6ta SO Comisión de...
<b>NOMBRE DE ARCHIVO</b>	10. 26 05 2022 Op...cles - 4054-4.pdf
<b>ID DE DOCUMENTO</b>	4ed77273a65712ac0f609d628de8f681d8bc373e
<b>FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA</b>	DD / MM / YYYY
<b>ESTADO</b>	● Firmado

---

## Historial del documento

 FIRMADO	<b>30 / 09 / 2022</b> 18:49:34 UTC	Firmado por Diputada Nancy Núñez (nancy.nunez@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.175.222.117
 VISUALIZADO	<b>30 / 09 / 2022</b> 19:00:48 UTC	Visualizado por Diputada Ana Francis (francis.lopez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.147.159.250
 FIRMADO	<b>30 / 09 / 2022</b> 19:00:57 UTC	Firmado por Diputada Ana Francis (francis.lopez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.147.159.250
 VISUALIZADO	<b>30 / 09 / 2022</b> 19:23:41 UTC	Visualizado por Diputada Alicia Medina (alicia.medina@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.214.117

---

<b>TÍTULO</b>	Opinión iniciativa dip. Temistocles 6ta SO Comisión de...
<b>NOMBRE DE ARCHIVO</b>	10. 26 05 2022 Op...cles - 4054-4.pdf
<b>ID DE DOCUMENTO</b>	4ed77273a65712ac0f609d628de8f681d8bc373e
<b>FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA</b>	DD / MM / YYYY
<b>ESTADO</b>	● Firmado

---

## Historial del documento

 FIRMADO	<b>30 / 09 / 2022</b> 19:23:48 UTC	Firmado por Diputada Alicia Medina (alicia.medina@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.214.117
 VISUALIZADO	<b>03 / 10 / 2022</b> 18:36:48 UTC	Visualizado por Diputada Ana Villagrán (jocelyn.villagran@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.237.56
 FIRMADO	<b>03 / 10 / 2022</b> 18:54:38 UTC	Firmado por Diputada Ana Villagrán (jocelyn.villagran@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.238.173
 COMPLETADO	<b>03 / 10 / 2022</b> 18:54:38 UTC	El documento se ha completado.